



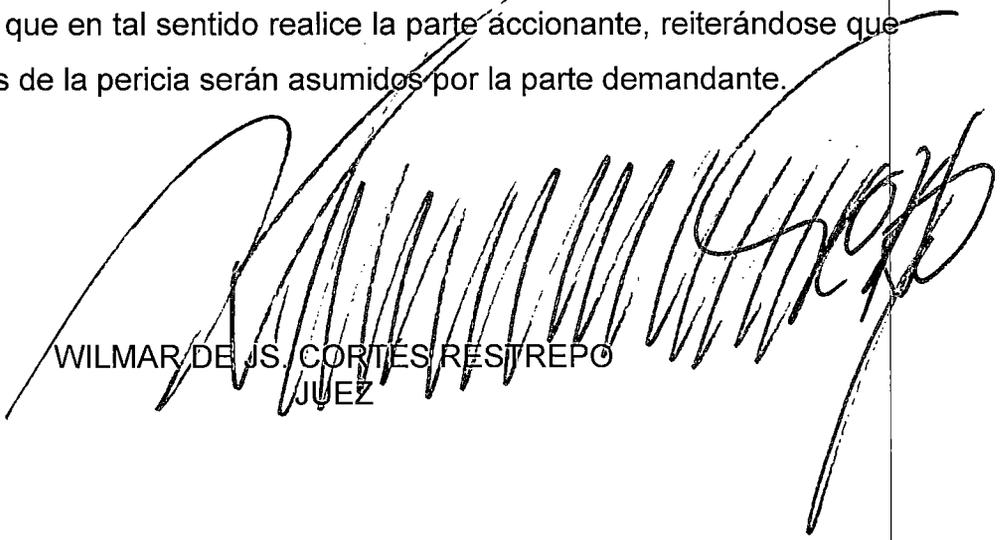
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiséis de octubre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2018-00417-00

Vencido como se encuentra el traslado de la prueba de Marcadores Genéticos de ADN, que milita a fls. 87 a 97, tendiente a acreditar la filiación materna aquí disputada, resulta imperioso REQUERIR a la parte demandante a fin de que dé cumplimiento a lo ordenado en auto del 17 de octubre de 2019, en el sentido de facilitar los medios idóneos para llevar a feliz término la práctica de la prueba de marcadores genéticos de ADN, concerniente a impugnar la paternidad la cual se hará entre DANIELA VALENCIA HERRERA (accionante), CARMEN ROSA VALENCIA HERRERA (presunta madre biológica), LUZMILA HERRERA GIRALDO (madre reconociente), ÁLVARO VALENCIA HERRERA, YURI FERNANDA y ALEJANDRA MARÍA VALENCIA HERRERA (presuntos tíos maternos) la que se realizará por intermedio del Laboratorio de Genética de la Universidad de Antioquia –IDENTIGEN-, quedando su fecha supeditada a las manifestaciones que en tal sentido realice la parte accionante, reiterándose que los costos totales de la pericia serán asumidos por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE J. CORTÉS RESTREPO
JUEZ